

CEREMONIAL Y FORMULARIO DE LAS CORTES NAVARRAS

INFORME DE LA COMISION ENCARGADA
DEL NUEVO FORMULARIO.

Ilmo. Señor

La Comisión auxiliar de Hacienda encargada por V. S. I. del arreglo de un nuevo formulario para el gobierno de las Cortes, presenta a V. S. I. el que después de mucho examen ha formalizado aunque con desconfianza del acierto en un punto que si bien parece sencillo a primera vista envuelve bastantes dificultades en su organización.

Han procurado sin embargo vencer por su parte algunas de ellas; pero otras ha respetado por su delicadeza y transcendencia, contentándose con exponerlas a la Superior discrección y autoridad del Congreso.

Tal es la que encuentra en el formulario antiguo sobre los actos que ejercen antes de instalarse las Cortes los señores individuos convocados a ellas. Tratan y resuelven las naturalezas que han de concederse a los señores del Brazo eclesiástico y Militar que concurren a ellas, y les admiten su juramento: oyen los memoriales de los señores de nueva gracia, y votan su admisión o no admisión y les reciben juramento: examinan los Poderes de Universidades, y viniendo en forma dan entrada a los nombrados en ellos La Comisión entiende que todo esto no se hace legítimamente, pues no hay verdadera y legal representación en los convocados a Cortes hasta que se instalen éstas por el Excmo. Sr. Virrey.

Para obviar los inconvenientes que de aquí nacen, y legitimar en el modo posible esos actos opinaba la Comisión que pudiera celebrarse con previa autorización del Sr. Virrey a nombre del Rey, una Junta preparatoria facultando a los señores Diputados de franca entrada para que puedan conceder naturalezas a los llamados a Cortes que las necesiten, y

ejercer los demás actos referidos, o bien que todo esto lo haga la Diputación una vez que no cesa su representación legalmente hasta que se abra y establezca el Congreso; pues no adoptándose uno de estos medios u otro que alcance la Superior ilustración de V. S. I. ha de subsistir la ilegitimidad relacionada, o bien se ha de retardar la admisión de los señores llamados a Cortes, que no sean naturales de los de nueva entrada y de los de llamamiento sucesivo hasta después de la apertura del Solio, privándolos del derecho que deben tener a concurrir a ese acto.

No parecerá extraño el recomendar más este último medio; porque en realidad la Diputación interviene como tal en los primeros pasos, desde que se convocan las Cortes, y así como se la considera autorizada para examinar los Poderes Reales y para calificarlos, parece estar en el orden que autorice todas las demás diligencias sucesivas hasta el momento de la instalación del Congreso, facilitando que asistan a ese acto todos los convocados.

Sin embargo, la Comisión no se atreve a proceder bajo este principio, y lo deja a la superior ilustración de V. S. I.: pues en el caso de que entre en esa idea, sólo tendrá que variarse el formulario poniendo un nuevo Capítulo que aplique a la Diputación el desempeño de los actos que ahora vienen como siempre bajo el ejercicio de los señores Diputados llamados a Cortes.

Asimismo debe hacer presente la Comisión que ha hallado en el antiguo formulario muchos y diversos artículos que en su concepto no deben formar parte de ese Reglamento interior, ya porque son los unos peculiares de la Diputación del Reino, ya porque los otros explican más bien sucesos históricos que reglas para el gobierno de las Cortes, en sus sesiones. En este supuesto ha parecido a la Comisión limpiar el riguroso formulario de todas esas especies inconexas, colocarlas en un apéndice por separado para el debido conocimiento de los casos necesarios.

La ha llamado también la atención el artículo 13 del antiguo formulario en el título del Gobierno de la Sala en general, pues refiriéndose a acuerdo de las Cortes de 12 de Septiembre de 1757 dice se resolvió que ninguno del Brazo Militar de Caballeros y las Universidades pueda entrar en la Sala con vara levantada ni otra insignia de autoridad y jurisdicción, y en el auto sólo se habla de la primera prohibición: esto es, de entrar con vara levantaJa. La Comisión se ha detenido en obrar por si en esta contradicción, y lo ha dejado a la resolución de V. S. I. para que aclare lo que debe establecerse en este punto.

Pudiera, Ilmo. Sr., zanjarse notablemente esta dificultad, estableciéndose una insignia o medalla que distinguiese a todos los señores Vocales

del Congreso haciendo necesario su uso en ellos durante las Cortes, en cuyo proyecto encuentra la Comisión la doble utilidad de que sean conocidos los representantes del Reino, y respetadas personas, y estas justamente decoradas con una divisa que la llevan los Ayuntamientos todos que gozan el honor de tener asiento en Cortes y siendo ella sola la que penda en los pechos de los señores Diputados, todos la preferirán, y nadie querrá llevar otra que anuncie menor representación. Si acomodase a V. S. I. este pensamiento podrían grabarse o entallarse en ambos lados las armas del Reino haciéndose un modelo para que todos se arreglen a él. Pero sin embargo V. S. I. determinará lo que contemple más oportuno. Pamplona 12 de 1829.

La Comisión auxiliar de Haciepda, y en su nombre: F. BENITO SINLANA, ABAD DE YRANZU.=JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE ARIZALA.=MIGUEL OLLOQUI.=JULIÁN MARÍA OZCÁRIZ.=JOSÉ MARÍA EZPELETA Y DONAMARÍA.=(Están rubricados).

FORMULARIO DE CORTES

ARREGLADO Y APROBADO POR LAS CELEBRADAS EN LOS AÑOS DE 1828 Y 1829. CON VISTA DE LOS ANTERIORES QUE QUEDAN SIN EFECTO, REASUMIDOS EN ESTE UNICO VIGENTE

CAPITULO I

ACTOS REGULARES DEL DIA DE LA APERTURA DEL SOLIO

Asientos de los Tres Brazos.

Reunidos los señores Vocales que han de formar los Tres Estados el día y hora que señale el señor Virrey, se sitúan en los respectivos asientos de los Brazos a que corresponden, y el Secretario informa a los del Eclesiástico y de Universidades, cuáles deben ocupar, y el orden de su colocación.

Protestas.

Así ejecutado proceden en los dos Brazos Eclesiástico y de Universidades a hacer sus protestas ordinarias sobre la preferencia en los asientos los que están en ese caso.

Poderes Reales; su remisión al Reino.

Enterado el señor Virrey por el Protonotario de que han concurrido a la Sala de Sesiones los señores Vocales, remite con el mismo el pliego cerrado los Poderes Reales para que los examinen.

Su devolución a Su Excelencia por dos Legados.

Después de vistos los devuelven a Su Excelencia por medio de dos Legados, uno del Brazo Militar, y otro del de Universidades.

Comisión que llevan.

Estos llevan al mismo tiempo comisión del Reino para preguntar a Su Excelencia si gusta que pasen luego los doce Legados de costumbre a acompañarlo a la Sala del Congreso. (Al margen). *Ley 26, lib. 1.º, tít. 2, Nov. Recop.*

Nombramiento de los doce Legados.

Regresan y ponen la respuesta que les diere en noticia del Reino, y este nombra inmediatamente los doce Legados, cuatro de cada Brazo; cuya elección hacen los respectivos Presidentes en el suyo cuidando los del Eclesiástico y Universidades de señalar Vocales que guarden la preferencia que tienen en sus respectivos Brazos.

Forma en que van a Palacio, traen, y llevan a Su Excelencia.

Van en cuatro coches: en el primero los tres últimos nombrados de los Tres Brazos, colocándose a la testera el Eclesiástico y el Militar, y al vidrio el de Universidades, y por este mismo orden gradual van en el segundo y tercero coche los otros seis nombrados en tercero y segundo lugar; e igualmente los tres primeros nombrados en el cuarto coche, en el que al regreso entra Su Excelencia colocándose solo a la testera, y los tres señores Legados al vidrio por su orden de preferencia; y en la propia forma vuelven a Palacio después de la apertura del Solio.

Recibimiento de Su Excelencia a los doce Legados.

A estos doce Legados recibe Su Excelencia solo, y les da asiento en su Cámara sin formalidad de Solio o Dosel; y la familia principal lo recibe en el primer rellano de la esca-

lera, acompañándolos hasta la Sala de Su Excelencia, y a la salida desde la puerta de esa Sala hasta la de la calle; lo que igualmente se ejecuta con todas las Legacías que envía el Reino.

Lacayos y cocheros de Su Excelencia descubiertos.

Los lacayos de Su Excelencia van a pie y descubiertos a los lados de su coche en toda la carrera, y los cocheros llevan el sombrero en la mano de las riendas.

Rey de Armas.

El Rey de Armas va a caballo junto al estribo derecho del coche de Su Excelencia con la espada desnuda en la mano, y entra en la Sala delante de todos.

Protonotario. Su colocación, y la del Rey de Armas, y Secretario del Reino en la Sala.

El Protonotario, que no figura en la marcha, entra en el Congreso con traje de golilla después de Su Excelencia y su acompañamiento, y se coloca junto a la mesa del Secretario prefiriendo al Rey de Armas, ambos de pie, y el Secretario en su asiento.

Entrada de Su Excelencia en el Congreso.

Entra Su Excelencia en el Congreso, yendo delante el Rey de Armas que queda en el sitio referido le siguen los doce Legados, y tras de éstos el Protonotario que ocupa su puesto, y haciendo Su Excelencia cortesías a uno y otro lado se dirige a la Silla que le está preparada bajo del Dosel.

Recibimiento del Reino.

Los tres Estados le reciben en pie, y descubiertos, sin dejar sus puestos, y luego que Su Excelencia se sienta y cubre, se sientan y cubren los Estados.

- Entrega de poderes y demás.** Su Excelencia que lleva los poderes Reales y carta de credencia de Su Majestad llama al « Protonotario, se los entrega, y manda que los lea, y los dé al Reino, como también el papel de proposición que Su Excelencia le hace en nombre del Rey, y lleva escrita y firmada.
- Su lectura y entrega al Reino.** El Protonotario pasa a tomar de Su Excelencia los poderes y demás pliegos y volviendo a su sitio el Rey de Armas da por tres veces la voz de *oid, oid, oíd*, y luego lee aquél dichos documentos, y los entrega al Reino, y en su nombre al Secretario.
- Respuesta a la proposición de Su Excelencia.** Acabada la lectura se levanta y descubre el Presidente de la Sala que lo es el Eclesiástico, y responde de palabra a la proposición del Señor Virrey.
- Salutación de Su Excelencia.** Su Excelencia se mantiene en su asiento, y cuando concluye la arenga el Presidente lo saluda mudamente quitándose el sombrero, y cubriéndose luego.
- Conclusión del acto y vuelta a Palacio.** Concluido este acto se levantan Su Excelencia y los Tres Estados y acompañado de los doce legados sale de la sala y vuelve a Palacio en la misma forma que a su venida.
- Medidas para el orden.** Para evitar la confusión y tropelías de la gente en el tránsito, salida y entrada del Señor Virrey y comitiva en la Sala, se sitúan fuera un cabo y cuatro soldados que despejan el terreno.
- Regreso de los doce Legados y asuntos que se tratan después.** Espera el Reino la vuelta de los doce Legados, y verificada ocupan todos sus respectivos asientos en la Sala, y señalan horas **pa-**

ra el despacho y sesiones; resuelven si se ha de poner el buzón para recibir papeles de observaciones, y se nombra Capellán para que todos los días que hay Congreso celebre misa al Reino, el que usa de la galantería de dejar la elección al arbitrio del Presidente Eclesiástico; previniéndose al Capellán nombrado que debe aplicar la misa por la felicidad y acierto del Reino junto en Cortes, las que le señalan su estipendio.

CAPITULO II

DESPACHO DEL SEGUNDO DIA DE CORTES

Resolución para el Juramento de guardar secreto.

Se trata y resuelve que se haga por cada uno de los señores Vocales principiando por los señores Presidentes juramento de guardar secreto en los negocios que ocurriesen en las Cortes, bajo la fórmula que se designará en el tratado de juramentos, y las penas en que incurren si lo quebrantan que se especifican a su continuación.

Comprenderá forzosamente el Secreto a las opiniones particulares de los señores Vocales, y personalidades de los mismos.

También obligará en todos los negocios que por los Tres señores Presidentes en sus respectivos casos se prevenga y exija.

Y si discordasen los Presidentes en la calificación de las materias en que debe obrar el secreto, quedará por el mismo hecho declarado que obliga.

Reelección de empleados y su juramento.

Se resuelve si se han de reelegir o no, los Síndicos y demás empleados o se señalará día para el efecto, y en el caso de tratarse de ello saldrán los Síndicos de la Sala, y siendo reelegidos volverán a entrar en ella, y tanto

éstos como los otros prestan el juramento que se dirá en su capítulo particular en manos del Secretario, el que lo hace en las de los tres señores Presidentes en la forma que los señores Vocales.

Sobre la manifestación de papeles en la Secretaría.

Se acuerda que se franqueen a los señores Diputados cuantos papeles quieran leer en la Secretaría, y que el llevarlos a su casa sea previo permiso del Congreso, tomando nota el Secretario de cuáles son y de los sujetos **que** se los llevan.

Nombramiento de Comisiones.

Se procede a nombrar Comisiones para el despacho diario de instancias en la Secretaría antes de la hora de las sesiones para la revisión de las cuentas y del manejo de la Diputación en su tiempo, y las demás que se crean necesarias, y se prevendrá a las que tengan encargo de proponer cualquiera proyecto de ley que en él refundan todas las anteriores en la materia, de modo que la que se arreglase sea la única para lo sucesivo.

Contrarresoluciones.

Teniendo acreditado la experiencia que uno de los puntos que más ocupan al Congreso es el determinar el modo, casos y circunstancias en que puede procederse a una contrarresolución de lo anteriormente acordado, se trata en esta sesión de establecer el método que parezca más conducente.

Despacho general.

Si después de evacuados los negocios que se llevan referidos sobrase tiempo hasta la hora designada para terminar la sesión, se procede al despacho de los asuntos que el **Reino crea** oportunos.

CAPITULO III

DESPACHO DEL CUARTO DIA

Entrada del señor Consultor con la carta sobre el donativo voluntario.

Al cuarto día de sesiones envía Su Excelencia a su Consultor Navarro con la carta que Su Majestad escribe al Reino sobre el servicio voluntario que desea se le haga.

Recado que se anticipa con el Protonotario.

Para este efecto anticipa recado al Reino por medio del Protonotario diciendo si puede pasar su Consultor a hablarle.
Se responde con el mismo que sí, y viene el Consultor.

Su recibimiento por el Secretario.

El Secretario del Reino sale a recibirlo y despedirlo, hasta la puerta que de la Sala va al rellano de la escalera principal, a cuyo fin, y para anunciar su llegada está apostado en ella uno de los Porteros.

Forma en que entra y se le recibe.

En la antesala del Congreso deja la capa el señor Consultor, y la vara si fuese Alcalde de Corte, y en toga, y con gorra en la mano entra acompañado del Secretario: junto a la mesa de éste hace cortesías a los tres Presidentes que le corresponden levantados y descubiertos, y los individuos de los tres Brazos, sentados y descubiertos.
Se dirige a su asiento que es el inmediato al Presidente del Brazo Militar, y entonces ocupan los suyos los Tres Presidentes cubriéndose, como también los tres Brazos, y el señor Consultor de pie y descubierta teniendo en la mano la Real Carta de Su Majestad arenga al Reino sobre el contexto de la misma, y después la pone en mano del Presidente Eclesiástico que la recibe levantado y des-

cubierto, y vuelven ambos a ocupar sus asientos.

En seguida el señor Presidente de la Sala levantado y descubierto, corresponde con otra arenga análoga al asunto, y sale el señor Consultor repitiendo sus cortesías en el sitio y forma que lo hizo cuando entró y en este acto permanecen descubiertos y sentados los tres Brazos y los señores Presidentes descubiertos y en pie, y el Secretario lo acompaña hasta la escalera, e igual ceremonial se practica en cualesquiera casos que el señor Consultor se presenta con Reales Cartas.

Tratamiento que se le debe dar, siendo miembro del Brazo Militar

Siendo el señor Consultor, que viene con carta de creencia para el servicio, miembro del Brazo Militar, se le debe dar el tratamiento de V. S. I.

(Al margen) *Auto: Cortes 29 Enero 1780.*

Sobre donativos no se trate sin embargo basta evacuar los contrafueros.

Sin embargo de la entrega de dicha Real Carta sobre el donativo o servicio que pide Su Majestad no se puede tratar de él en el Congreso hasta que se hallen desagaviadas las Leyes y Fueros del Reino, y en su poder decretados todos los pedimentos de contrafuero.

(Al margen) *Ley 18, lib. 1º, tít. 2º, Nov. Recop.*

CAPITULO IV

PECULIARES FUNCIONES DE LOS TRES SEÑORES PRESIDENTES DENTRO Y FUERA DE LA SALA

Las del Presidente del Congreso.

Después de anunciarle el Portero más antiguo que ha dado la hora de principiarse la sesión entra en la Sala y toca la campanilla para llamar a los señores Vocales a sus res-

pectivos asientos: y ocupados que son por los concurrentes, vuelve a tocarla, y dice al Secretario que lea los autos del día anterior. Siempre que notase alguna confusión en el hablar de los señores Vocales toca la campanilla, y deben callar todos.

También la toca cuando llaman a la puerta para que entre el Portero, y abierta que sea guardan silencio todos para oír, y poder responder lo conveniente.

Cuando le parezca que se halla bastante discutido el asunto de que se trata lo expondrá así, y procederá a pedir sobre ello la conformidad a su Brazo, lo que harán en seguida los otros dos señores Presidentes en los suyos, en cuyo acto podrá cualquiera señor Vocal, que no conforme, pedir urnas, y se votará la proposición de si está bastantemente discutido el asunto y resultando discordia se proseguirá la discusión.

Podrá el señor Presidente de la Sala repetir esa misma moción, cuantas veces le parezca, y si de las votaciones resultase discordia se seguirá la misma regla establecida para la primera; pero subsistirá solo hasta la tercera sesión, pues si en esta ocurriese también discordia no se dará lugar a más votaciones y quedará de hecho declarado que el asunto está bastante discutido.

Tanto en este caso, como en todos los que se haya de hacer proposición sobre el negocio discutido, hará escribir al Secretario la que sea correspondiente y se votará en la forma que se dirá en el artículo de votaciones.

Si versa sobre aprobación de borrador de Ley, de contrafuero, o de cualquiera otra cosa mandada extender, será la proposición por la negativa, esto es si se dejara de poner en limpio.

En los asuntos comunes o de primera reso-

lución hará la proposición por la afirmativa. Verificada la votación reasume el asunto, y **hace** extender al Secretario el auto correspondiente.

A nombre del Reino responde al Señor Virrey, a su Consultor, o a cualquiera otro que hablare a los tres Estados.

Cuando viene el Protonotario con pliegos le contesta que el Reino los verá.

Al avisarse por el Portero que ha dado la hora en que termina la sesión, manda al Secretario que lea los autos cuidando de que estén arreglados a lo resuelto.

Es también función del Presidente de la Sala, abrir los pliegos dirigidos al Reino estando en sesión.

Propondrá por sí o a excitación de cualquiera Vocal la prorrogación de la hora, y se resolverá por el orden de votaciones.

Deberá contener a los señores Vocales, dentro de los términos de política y armonía y si notase algún exceso lo atajará llamando al orden, y no permitiendo personalidades ni que se falte al decoro del Congreso.

La» de los Presidente de los Brazos Militar y de Universidades

Deberán evitar en sus respectivos Brazos que se falte a la dignidad y respeto de las Cortes y de sus individuos llamando al orden a los que se excedan.

Cuando entra o sale algún Vocal correspondarán a las cortesías que les hagan.

Es también de su inspección cuando se resuelve pedir la conformidad del Congreso para algún asunto el pedirlo a sus respectivos Brazos.

También será atribución de los tres Presidentes nombrar individuo o individuos de sus respectivos Brazos para aquellas comisiones que por el Congreso no se estiman importantes o de nombramiento de todos los Señores Vocales.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA SALA EN GENEAL, OBLIGACIONES
Y ATRIBUCIONES DE LOS SEÑORES VOCALES

Edad de loa señores convocados a Cortes para asistir a ellas con voto y sin él.

Pueden concurrir a los actos de abrirse y cerrarse el Solio, al del Juramento y demás de fuera del Congreso, los que hayan cumplido 14 años de edad. Los que tengan 18 podrán asistir a todas las sesiones, a oír y deliberar; pero sin voto. A los 22 años gozarán de todas las atribuciones que los demás Señores Vocales.

(Al margen) *Cortes de Pamplona 12 Febrero 1817.*

Señores del Brazo Militar pueden pasar al Eclesiástico.

Los señores del Brazo Militar que no quepan en los asientos del mismo podrán pasar a los sobrantes del Eclesiástico con separación de los que le componen.

Entrada en la Sala.

Si alguno de los señores del Congreso llegare después de haber dado principio la sesión, entra en la Sala sin llamar y haciendo las cortesías de estilo a los tres Brazos, junto a la mesa del Secretario se coloca en su asiento.

Cortesía a la Majestad.

En justo obsequio a la persona Real en su retrato situado debajo del Solio se le hace una reverente cortesía al atravesar la Sala, siempre que se halle reunido el Reino.

Autos de Cortes.

Los autos de Cortes se hagan y lean durante la sesión.

(Al margen) *Cortes de Pamplona 14 Diciembre 1765.*

Señores interesados en la materia salgan fuera.

Cuando ocurriere o se presentare un asunto de interés personal o particular de cualquiera señor individuo del Congreso saldrá fuera de

la Sala, después de oírsele cuanto quiera exponer a su favor, y no volverá a su asiento hasta que se resuelva; y si el negocio no fuese civil, o de intereses, si no tocante a su opinión por culpa o crimen, no podrá estar en la Sala ni prevenir su defensa hasta después que los Tres Estados enterados del punto determinen el modo y forma de oirlo.

(Al margen) *Cortes de Pamplona 27 Febrero de 1829.*

Dada la hora nadie se levante

Dada la hora de disolverse la sesión nadie puede levantarse ni salir de la Sala hasta que los Señores Presidentes se levanten.

No se entre con vara ni otra insignia.

Ningún Señor Vocal de los del Brazo Militar ni de Universidades pueda entrar en el Congreso con vara levantada o insignia de jurisdicción, ni concurrir con ellas a las funciones públicas de las Cortes.

Gratificaciones.

Si se resolviese dar gratificaciones será al fin de Cortes, y se votarán por urnas.

(Al margen) *Auto 24 Marzo 1766.*

Informes y papeles.

Cumplido a los enfermos.

Todo informe y proyectos que se presenten las comisiones, señores Vocales, o Síndicos, quedarán dos días sobre la mesa del despacho. Cuando enfermase algún señor Vocal, el Presidente Eclesiástico a nombre del Reino hará que un Portero vaya a saber el estado de su salud, a no ser que por la urgencia, o por su sencillez a juicio del Congreso acuerde éste su discusión y resolución en el acto.

Si enfermase el Señor Virrey.

Se hará lo mismo por medio de un Oficial de la Secretaría con el Excelentísimo Señor Virrey hallándose enfermo, y cuando reciba se enviará una comisión de dos individuos a visitarle.

Mociones.

Las que haga cualquiera de los señores Vocales debe ser admitida por el Congreso, y dársele el curso que parezca oportuno, ya sea pasándola a informe, o bien discutiéndose, y ha de recaer resolución.

Señores Vocales.

Deben asistir a todas las sesiones mientras no se lo impida una causa legítima.

Será Presidente del Brazo Militar el primer individuo del mismo que entre en la Sala de sesiones, no estando alguno de los señores Condestables y Marichal del Reino.

Después de escrita la Proposición en cualquiera negocio, y cuando los señores Presidentes exploren la opinión de sus respectivos Brazos sobre si conforman en aprobarla, podrá cualquiera señor Vocal que no asienta a ella pedir urnas para que se vote.

El que trate de hablar debe primero levantarse y decir: *Con permiso de V. S. /.*» para empezar su razonamiento cuando le toque la vez. Ninguno de los señores Vocales durante las Cortes puede deponer como testigo en los pleitos del Reino con los Pretendientes de entrada en aquella sin ser compelido.

Tampoco pueden votar los que entraren en la Sala después de haberse empezado a distribuir las habas.

CAPITULO VI

VOTACIONES

De los tres modos de votar.

Hay tres modos de votar, el uno por conformidad de los Tres Brazos, el otro por urnas, y el tercero por cédulas.

Después de puesta la proposición se pide la conformidad por los tres señores Presidentes a sus respectivos Brazos, y si conforman queda resuelta aquella.

En este acto de pedirse la conformidad por los respectivos Presidentes, cualquiera de los Señores Vocales que no asiente a ella pide urnas, y se procede a votar en esa forma la proposición.

Los individuos del Brazo Militar empleados en el de Universidades sólo pueden votar en éste y no en aquel por ningún caso.

Para que puedan votar los representantes de un mismo Pueblo en el Brazo de Universidades han de conformar en su opinión, pues si discuerdan pierden el derecho a votar, y lo hace presente el Secretario al tiempo de pasar las urnas.

Toda resolución requiere conformidad de los Tres Brazos por resulta de las votaciones, exceptuando el caso en que se trate de una proposición negativa, pues entonces la discordia no impide la efectuación de lo anteriormente resuelto, como sucede en un borrador de pedimiento de Ley o de contrafuero que se presenta después de haberse acordado su formación.

Si ocurre discordia en las proposiciones afirmativas se necesitan dos votaciones más, y que resulte la misma discordia en ellas para que se considere negada la proposición, y

debe mediar de una a otra votación el tiempo de 24 horas.

Pedidas las urnas y tomadas las habas, no pueda ningún Señor Vocal salir de la Sala sin votar, ni hablar hasta concluirse la votación.

Ninguno de los señores Vocales pueda mostrar la haba que echare en la urna, ni la que retuviese en la mano, ni al Secretario que las recibe, ni a otro alguno, porque la votación ha de ser absolutamente secreta.

Puesta la haba en la urna por cualquiera de los señores Vocales, haya de regir la votación que resulte, aunque se manifieste por alguno que se equivocó en poner haba blanca por negra, o al contrario.

Cualquiera señor Vocal que entrare en la Sala después de haberse principiado a distribuir las habas, no tenga acción a votar sobre el asunto en aquella sesión.

Si ocurriere no haber en cualquiera de los Brazos sino dos señores Vocales incluso el señor Presidente, tendrá éste acción a votar como si hubiese muchos individuos, y así no pondrá en la urna grande haba alguna sino tomando la que hubiere echado el otro señor Vocal introducirá en la urna pequeña la que le pareciere.

Igualmente en el caso que sólo hubiere un individuo en cualquiera de los Brazos se procederá a la votación por urnas como si se hallare más número de señores Vocales.

Cada uno de los tres señores Presidentes en cualesquiera votaciones, aunque sea de elecciones tendrá voto y calidad, y lo dará después que habiendo votado los demas vea el estado de los votos de su Brazo, sin que en materia de elecciones pueda votarse a si mismo, como tampoco los otros señores Vocales. Cuando ocurra elegir individuo o **individuos**

para cualquiera comisión siendo de importancia a Juicio del Congreso se procederá individualmente al nombramiento, dictando cada uno de los señores Vocales al Secretario, acercándose a su mesa, el nombre o nombres de los sujetos que elija, y los escribirá aquel. Las votaciones para la elección de Síndicos, Procuradores para pleitos, y de cualesquiera otros empleados se hagan por cédulas como en el nombramiento de los señores Diputados y sus suplentes, y en el caso que resultare tener uno de los pretendientes la mayoría de dos Brazos, y otro la del tercero, sosteniéndose esa misma discordia en las tres votaciones que corresponden, quedará elegido el que haya tenido a su favor los dos Brazos sin que sea necesaria la mayoría absoluta en cada Brazo si no la comparativa.

Pedidas las urnas por alguno de los señores Vocales en cualquier negocio, no se admita la petición de contraurnas, que alguna vez se ha estilado.

Escrita la proposición por el Secretario se procederá a pedir la conformidad sobre su exactitud por los tres señores Presidentes en sus respectivos Brazos, y si hubiere algún Vocal que no conformare, pedirá urnas.

Cuando se procede por los señores Presidentes al examen del resultado de las votaciones ponen a lo vista de los señores que ocupan su lugar inmediato la urna respectiva para que con su intervención se formalice el escrutinio o calificación; y en el Brazo de Universidades, si no hacen voto los inmediatos al Presidente, pasará la acción de calificar a los inmediatos con voto.

CAPITULO VII

PROTESTAS

Derecho de todo Vocal. En cualquiera negocio que se votare, tiene todo Vocal derecho de protestar la votación, y en su caso lo deberá hacer con la precisa fórmula siguiente: «*Protesto esta resolución*» sin poder fundar la protesta, y el Reino no contraprotestará.

CAPITULO VIII

NATURALEZAS

Cómo se conceden o niegan. Se conceden o niegan votándose por urnas, y cada uno de los agraciados contribuye con la cantidad que señalen los tres Estados, teniendo presente que al Secretario le corresponde por sus derechos 95 reales plata, 9 maravedises de cada una.

Exentos de **esa** paga. Sólo son los señores individuos no naturales convocados a Cortes.

CAPITULO IX

CONTRARRESOLUCIONES

Manera de proceder. Con arreglo al artículo 5.º del capítulo segundo de este formulario, se ha acordado que para poderse proceder a una contrarresolución debe haber en el Brazo Eclesiástico una mitad de los señores Vocales que han concurrido a la apertura del Solio: doce de los señores del Brazo Militar que asistieron a este

acto; y diez de los del Brazo Universidades, pues aunque correspondía mayor número hasta las dos terceras partes de los concurrentes dicho día, que ha sido el cálculo adoptado, se fija el número de diez porque sólo hubo once en la apertura del Solio, y después se han aumentado.

Caso de excepción.

No se necesitará de número fijo de señores Vocales para resolver que no se publiquen una o más Leyes de las concedidas, porque es una atribución del Reino, y aunque rigurosamente ha de ser una contrarresolución, sólo surtira sus efectos en cuanto a deberse poner la proposición negativa de «5/ se dejará de publicar», de modo que la discordia no impida su publicación.

CAPITULO X

OBLIGACIONES DE LOS SINDICOS, SECRETARIO, OFICIALES DE LA SECRETARIA Y PORTEROS

Síndicos.

Solo hablan cuando se lo pide o excita a ello el Reino, o algún señor Vocal, y deben dar su dictamen directamente al asunto de que se trata; y si notaren que va a tomarse alguna resolución que pueda producir graves inconvenientes pedirán la venia y los expondrán a tiempo.

Secretario.

Debe enterarse con puntualidad y exactitud de todo lo perteneciente a su cargo, formar notas para la mejor expedición de los negocios, e imponerse en el ceremonial general, porque suple la falta de Maestro de Ceremonias y cuidará de que los Oficiales de su Se-

cretaría trabajen y cumplan activamente sus deberes.

En cualesquiera asunto o pretensión suya, será él mismo quien lea los documentos del negocio, y saliendo luego de la Sala se procederá a la discusión y votación haciendo desde entonces sus veces uno de los Síndicos, y tomada la resolución se le llama, ocupa su puesto, y el señor Presidente de la Sala se lo manifiesta.

Oficiales» de la Secretaría.

Son sus funciones asistir puntualmente a sus respectivas mesas en las horas que se les mande, y trabajar cuanto se les encargue por el Secretario y Síndico a nombre del Reino, y por sus Juntas particulares.

Porteros».

Deben estar instruidos de todas sus obligaciones que son, no permitir que durante las sesiones se interne persona alguna extraña en la antesala del Congreso, ni entre en la Secretaría sin que preceda en ella su aviso, y la subsiguiente licencia.

Guardar los puestos que se les destinaren, y no abandonarlos si no por mandato de algún Superior, y cumplida la orden regresarán a sus estancias, donde siempre habrá dos de los cuatro.

CAPITULO XI

JURAMENTO

Fórmula del que prestan los Naturalizados.

Jura V. S. I. (a los Eclesiásticos *in verbo Sacerdotis*) que será bueno y fiel navarro, subdito de Su Majestad y mantendrá y guardará a todo su leal poder los fueros, privilegios, leyes, ordenanzas, libertades, y costumbres

de este Reino de Navarra, y defenderá aquellos como buen natural navarro, procurará el servicio del Rey nuestro señor, y que defenderá la opinión y sentencia del Reino de que la Madre de Dios, fué concebida sin mancha ni pecado original en el primer instante de su animación sagrada?

Para los de llamamiento sucesivo, demás Señores Vocales y Secretario.

Jura V. S. I. a Dios Nuestro Señor y palabras de los Santos Cuatro Evangelios en forma de derecho de guardar secreto en los negocios y casos designados en los artículos dos y tres del capítulo segundo de este formulario; y en los restantes asuntos que crea prudencialmente que lo necesitan, y que defenderá la opinión y sentencia del Reino de que la Madre de Dios fué concebida sin mancha ni pecado original en el primer instante de su animación sagrada?

Penas temporales.

Si V. S. I. faltase a este juramento y secreto será expelido del Congreso, y quedará sujeto a las demás penas que correspondan en justicia.

Fórmula del juramento de los Síndicos.

Como el de los señores Vocales, y además *que aconsejarán el bien universal de este*

Reino, según su conciencia, sin atender a consideraciones particulares, y en todo harán ¡o que como buenos Síndicos deben hacer».

La de los Oficiales de la Secretaría.

Que juran guardar secreto en cuanto oyeren, leyeren, y escribieren.

La de los Porteros.

Que juran guardar secreto en cuanto oyeren, vieren, o entendieren relativos a las Cortes.

CAPITULO XII

ELECCION DE DIPUTADOS, DE LOS SUPLENTES PARA LA MISMA,
SU NUMERO, MODO, Y DIAS EN QUE SE VERIFICA

La Diputación del Reino se elige en uno de los últimos ocho días.

1.—Los siete individuos de que se compone la Diputación del Reino se nombran, uno del Brazo Eclesiástico, dos del Militar, y dos del de Universidades además de los otros dos fijos de la Ciudad de Pamplona.

2.—Esta elección la hacen libremente los individuos de cada Brazo por cédulas cada uno en el suyo sin poder incluir en ellas su propio nombre ni el de los que no hayan acudido a las Cortes.

3.—Cada señor Vocal de los Brazos Militar, y de Universidades, incluso sus respectivos Presidentes, pondrá en cédula los nombres de dos sujetos diferentes, y si alguna se diere en otra forma no causará voto; pero será válida la elección que resulte de las restantes; y los señores del Brazo Eclesiástico y sus Presidentes pondrán el nombre de un solo individuo en cada cédula, bajo las mismas circunstancias y efectos.

4.—Todos los señores Vocales entregarán sus cédulas al señor Presidente de la Sala, que las leerá reservadamente para sí, y acto continuo las pondrá en la urna donde deben recogerse para el escrutinio, si estuvieren arregladas a lo prevenido en el artículo anterior.

5.—La elección de Diputados se hace en uno de los últimos ocho días antes de cerrarse el Solio, y se designará por el Congreso cuál ha de ser tres días antes de principiar los ocho.

6.—En el inmediato se realiza la de sus suplentes para en el caso de faltar aquellos y han de ser seis individuos en cada uno de los Brazos Militar, y de Universidades por cédu-

las en la misma forma que los Diputados.

7.—El Brazo Eclesiástico no hace elección de Suplente, porque le tiene de hecho en el que suceda en su dignidad al nombrado, excepto el caso en que fuese elegido Diputado el Vicario General de la Diócesis, que siendo Navarro tiene asiento, pues si cesa en su oficio concluye también su representación en el Reino, y entonces la Diputación sortea uno que llene la vacante entre todos los llamados a ese Brazo; y para el caso de recaer en quien no sea natural le dejan las Cortes preventivamente concedida naturaleza que la jura al tiempo de su posesión.

8.—Tampoco se hace elección de Suplentes para los Diputados fijos de Pamplona sino que la Ciudad con aviso que le dá la Diputación de haberse verificado la vacante, nombra otro.

9.—Ocurrida la vacante de un Diputado entrará de hecho a sucederle en los Brazos Militar y de Universidades el que entre los Suplentes hubiere reunido mayor número de votos en su primitiva elección, y por esta regla se practicará en los restantes; a cuyo efecto el Secretario especificará en el auto de elección el número de votos que cada uno ha tenido para ser elegido.

10.—Si llegare el caso de faltar todos los Suplentes elegirá la Diputación en el Brazo Militar indistintamente a cualquiera de los que tienen asiento, aunque no hubiesen concurrido a las últimas Cortes, y en el de Universidades precisamente al que a los que hubiesen asistido a ellas.

11.—En ningún caso podrán ser elegidos para Diputados el Patrimonial y los Ministros de los Tribunales.

12.—Los Diputados que lo hayan sido en la última Diputación por elección de sus Brazos

no pueden ser reelegidos para la inmediata, **a** no ser por aclamación de todo el Brazo **a** que corresponden.

13.—Tampoco pueden ser reelegidos los que en la última Diputación lo hubiesen sido por sorteo o como suplentes en adelante, si no es por aclamación.

14.—Los que han sido Diputados por sorteo y en lo sucesivo lo fuesen por Suplentes siempre que no hayan servido la mitad del tiempo que duró la Diputación podrán ser reelegidos por la mayoría de sus Brazos respectivos.

15.— No podrán ser a un mismo tiempo nombrados para individuos de la Diputación, padre e hijo, suegro y yerno, dos hermanos, ni dos cuñados.

CAPITULO XIII

DOSEL EN PALACIO DURANTE CORTES; FORMA DE LLEVAR Y DEVOLVER LOS PEDIMENTOS DE LEYES

Cómo se llevan los pedimentos de contrafuero y ley.

1.—Durante las Cortes tiene Su Excelencia dispuesto dosel en su Palacio para recibir al Reino siempre que va en forma de tal, que es cuando se le llevan pedimentos de contrafuero o de Ley, pues van (precedente recado que se envía con un Oficial de la Secretaría) los señores Presidentes de los Tres Brazos en coche, y los maceros delante a caballo.

Lo que los Presidentes y tres Brazos ejecutan a la salida con dichos pedimentos.

2.—Salen los señores Presidentes de la **Sala** haciendo cortesías y las corresponden **los** Tres Brazos en pie, y luego se disuelve **el** Reino, y cuando vuelven ocupan todos sus respectivos puestos manteniéndose en pie **hasta** que con recíprocas cortesías se sientan, y el Presidente expone al Reino el resultado de su embajada.

Sillas en Palacio para Su Excelencia y Presidentes.

3.—En Palacio al frente del dosel, bajo sus goteras está la silla para su Excelencia, y las tres de brazos de los señores Presidentes, deben estar en ala, a la mano derecha de la del señor Virrey.

Dosel donde se pone: recibimiento, estancia y despedida de los Presidentes.

4.—El dosel se pone en una sala principal, y Su Excelencia recibe a los tres Presidentes y los despide estando solo, y levantado desde su silla; hablan sentados, y si Su Excelencia se cubre, se cubren también los señores Presidentes.

Recibimiento y despedida de la familia principal de Su Excelencia.

5.—Los maceros quedan a la puerta de la antesala, y la familia principal de Su Excelencia recibe y despide a los señores Presidentes en la primera puerta de Palacio.

Cortesías de los Presidentes al entrar en la Sala de Su Excelencia y ceremonia que se observa.

6.—Desde el umbral de la puerta de la Sala donde recibe el señor Virrey, bajo su Solio, le hacen tres cortesías los señores Presidentes antes de tomar asiento, cuando se le nombra, se descubren, e igualmente el señor Virrey cuando se nombra al Reino, y después de cumplida la Legacía, sin detenerse a otra cosa salen los tres señores Presidentes haciendo tres cortesías sin volver las espaldas a Su Excelencia que los acompaña hasta el paraje referido.

Devolución de los pedimentos del Reino con el Protonotario.

7.—Decretados dichos pedimentos de contrafuero o de Ley, los devuelve Su Excelencia con el Protonotario en pliego cerrado el que llegando a la primera antesala del Congreso pide entrada por medio de uno de los Porteros que regularmente se le dá luego, y llegando junto a la mesa del Secretario hace cortesías a los Tres Brazos, y dice que de orden

de Su Excelencia lleva aquel pliego: el Presidente Eclesiástico le responde que el Reino lo verá, y repitiendo las cortesías se sale, dejando el pliego al Secretario, y esto mismo se practica en todos los casos que el Protonotario conduce pliegos, y papeles a las Cortes.

CAPITULO XIV

VENIDA EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR VIRREY DURANTE LAS CORTES

Ceremonia

- 1.—Si ocurre este caso, previo aviso de Su Excelencia, van en coche a su aposentamiento dos señores, uno del Brazo Militar y otro del de Universidades.
- 2.—Cuando avisa el Portero que el señor Virrey entra en el portal de la casa de las sesiones, seis señores Vocales, dos de cada Brazo salen a recibirlo, y acompañarlo desde las últimas escalas a su entrada y salida.
- 3.—Al entrar y salir Su Excelencia en la Sala están de pie y descubiertos los señores Vocales y le corresponden a las cortesías que hiciere.
- 4.—Si Su Excelencia se cubre, todos los señores individuos del Congreso se cubren también.
- 5.—Si el Protonotario viniere a ese acto se mantiene en el recibidor donde están los Porteros.
- 6.—Su Excelencia manifiesta el fin de su venida, de palabra, y si trae cédula y carta de Su Majestad pregunta al Reino si gusta que se lean por el Protonotario Real, que se halla fuera, o por el Secretario del Reino.
- 7.—Se le responde por el señor Presidente de la Sala que pueden leerse por quien guste, y entonces Su Excelencia entrega los papeles

al señor Presidente y éste al Secretario para que los lea.

8.—Concluído el auto sale Su Excelencia de la Sala acompañado de los mismos señores que le recibieron, siguiendo éstos hasta las últimas escaleras, y con los dos señores Legados se restituye a Palacio en coche de cuatro mulas y dos cocheros y lacayos que para el efecto prepara el Reino. (Al margen). *Cortes, 1757.*

CAPITULO XV

FUNCIONES DE IGLESIA

Cómo debe procederse.

1.—Se junta el Reino en su Sala para dirigirse a cualquiera función de Iglesia, y concluida vuelve a disolverse a la misma; pero si por el rigor del tiempo o por otra causa se acuerda que se junte en algún paraje próximo a la Iglesia, vuelve a disolverse en el mismo punto.

2.—Asistiendo el señor Obispo a las funciones de Iglesia que se celebren durante las Cortes, debe ponérsele sitial por corresponder a su alta dignidad, y si no asiste, y el que va en su lugar de Presidente tiene la misma dignidad se le disponga igualmente sitial, y si asistiesen los dos señores Obispos de Pamplona y Tudela se le pondrá por parte del Reino al primero como Presidente.

(Al margen) *Cortes, 1817, Entro, 17.*

3.—En todas las funciones de Iglesia se colocan los Síndicos y el Secretario en el banco de las Universidades después del último de ellas.

CAPITULO XVI

CEREMONIAL PARA LA BIEN VENIDA Y JURAMENTO DE LOS SEÑORES
VIRREYES EN CORTES

Para la nueva elección de Virrey.

- 1.—Si durante las Cortes ocurre elección de nuevo Virrey, participa éste su promoción a los Tres Estados por quienes se le responde dándole la enhorabuena.
- 2.—Después nombra el Reino de conformidad o por urnas dos Legados, uno del Brazo Militar, y otro del de Universidades, y les da carta de credencia para el señor Virrey, y es su comisión salir a la raya del Reino a recibirlo y complimentarlo los primeros, y acompañarlo hasta su Palacio de Pamplona.
- 3.—Su Excelencia por carta avisa con la anticipación correspondiente el paraje o confín del Reino por donde resuelve entrar, y el día en que poco más o menos llegará a ese punto.
- 4.—En él le esperan los Legados, y apeándose de su coche pasan al de Su Excelencia a complimentarlo, y darle la bienvenida, poniendo en sus manos la carta de credencia.
- 5.—Los señores Legados llevan al Depositario del Reino, quien corre con hacer todo el gasto que se ofreciese a los mismos, y al señor Virrey y su familia con la esplendidez que corresponde a la representación que llevan y al carácter de la persona a quien van a recibir, todo a cuenta del Reino, y van vestidos del traje que se usa en el Congreso.
- 6.—Acompañan en su venida al señor Virrey, ya en el coche de éste, o bien en el suyo propio en cuyo caso no dá el señor Virrey asiento en el suyo a otros Legados ni a personas particulares.
- 7.—Marchando Su Excelencia a pie o a caballo van a sus dos lados en la misma forma

los Legados del Reino llevando en medio a Su Excelencia.

8.—En el paraje donde se formaliza la entrada pública en esta capital entran los señores Virreyes en el coche de estribos que para este fin tiene dispuesto el Ayuntamiento de esta capital, y ocupa solo la testera; a su frente van los dos señores Legados del Reino, y los de esta ciudad a los estribos, en cuya forma entran hasta el Real Palacio.

CAPITULO XVII

LEVANTAMIENTO DEL SOLIO, Y JURAMENTO DEL SEÑOR VIRREY

Señalamiento de día y hora.

1.—Concluidos los Contrafueros, nuevas Leyes y negocios particulares que han podido dar motivo a la convocación de Cortes, y demás ocurrido en ellas a los Estados, así en el público gobierno, como en el privado, y peculiar suyo, resuelve Su Excelencia el día y hora en que intenta cerrar el Solio, y lo participa por carta al Reino; pero para evitar los inconvenientes que puede haber en acelerar o retardar este acto, y todo encuentro con el Reino, procura el señor Virrey proceder en esta resolución con toda prudencia, instruyéndose extrajudicialmente o por carta de si el Reino ha evacuado sus pretensiones, y dependencias, y si le ocurre o no, grave inconveniente en que se cierre el Solio el día que Su Excelencia determine.

2.—Conformado así en el día que se ha de cerrar el Solio envía el Reino dos Legados, el uno del Brazo Militar, y el otro del de las Universidades a saber de Su Excelencia si gusta pasen los doce Legados a conducirlo a la Sala; y Su Excelencia responde queda esperándolos, y se vá y vuelve en la forma que

se hizo al tiempo de abrir el Solio, y queda prevenido en este formulario.

3. - Este solemne acto se concluye con el juramento que el señor Virrey en ánima de Su Majestad y en la suya propia hace a los Estados; cuya forma es la inserta en la patente de las Leyes folio 225 del Cuaderno de las celebradas el año de 1757, la cual la lleva el Protonotario manuscrita firmada del señor Virrey, y refrendada por el mismo Protonotario; y estando éste, y el Rey de Armas en pie y descubiertos junto a la mesa del Secretario; y Su Excelencia puesto de rodillas delante de la Silla de su Dosel, puestas las manos sobre el libro de los Evangelios, y un Crucifijo, que está prevenido sobre la mesa del Sitial, y a sus dos lados también de rodillas los dos señores primeros del Brazo Eclesiástico, tomando el libro de los Evangelios que toca y adora el señor Virrey, dice el Rey de Armas en altavoz: «*Oid, oíd, oid*» y luego el Protonotario también en alta voz lee el juramento que hace Su Excelencia, y concluido lo entrega original al Reino, y en su nombre al Secretario, y Su Excelencia dice <<*así lo juro*>> y adora los Evangelios, y Santo Crucifijo; y levantándose inmediatamente sale, y vuelve a Palacio con los doce Legados en la misma forma que vino.

4.—Restituido Su Excelencia a Palacio espera en él a todo el Congreso, que inmediatamente pasa con mazas, y clarines delante a poner en manos de Su Excelencia el pedimento admitido del Servicio hecho a Su Majestad en estas Cortes.

5.—A este acto acompañan a Su Excelencia sus dos señores Consultores solos si son las Cortes fuera de Pamplona; pero siendo en esta capital convoca y concurren los Tribunales: Su Excelencia espera de pie sin silla, ni

asiento alguno a la frente del Dosel bajo sus goteras; y al despedir al Reino sale como dos o tres pasos; y si se cubre Su Excelencia se cubre también el Reino. Los señores Ministros de los Tribunales están por su orden a los dos lados del Dosel fuera de sus goteras de pie, descubiertos y arrimados a la pared. 6.—Estando en esta forma, sin mezcla de otras personas, quedando las mazas en la primera puerta de la antesala entran los tres señores Presidentes delante, seguidos del resto del Congreso, y el señor Presidente Eclesiástico entrega a Su Excelencia dicho pedimento, diciendo es el de todo el Servicio hecho por el Reino a Su Majestad en estas Cortes; y recibéndolo Su Excelencia responde en nombre de Su Majestad con expresiones de mucha estimación al amor, fineza, y voluntad con que el Reino se sirve, ofreciendo darle cuenta, y representarle lo mucho que tiene merecido en su Real ánimo para que le haga mercedes. Y la familia principal de Su Excelencia recibe y despide al Reino en la primera puerta del Palacio; y restituido a la Sala del Congreso se disuelve en ella, y la Diputación empieza sus Juntas.

